

que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

El Acta de Acuerdo y Compromisos suscrita y el documento del Presupuesto Participativo para el año que corresponda son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación y concertación.

Artículo 22º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 23º.- Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quién lo preside.
2. Sub Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
3. Gerente de Obras Públicas.
4. Gerente de Rentas.
5. Sub Gerente de Participación Ciudadana.
6. Gerente de Obras Privadas

Artículo 24º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

1. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
2. Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
3. Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
4. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
5. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 25º.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por siete (07) Agentes Participantes del Taller de Diferenciación de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos, un (01) miembro elegido por cada zona del distrito. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

1. Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Lurigancho.
2. Tener residencia efectiva en el Distrito de Lurigancho.

Artículo 26º.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad de Lurigancho cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo.
3. Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los

proyectos de inversión incluidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

5. Solicitar formalmente, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

6. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.

7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 27º.- Constituyen sanciones

1. Inasistencia injustificada a un (01) taller: Perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
2. Intervenir como orador sin inscribirse previamente: Se le inhabilitará como orador en el siguiente taller.
3. Agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro Agente Participante: Será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal Web de la Municipalidad (www.munichosica.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el Proceso.

1865036-1

Declaran como prioridad del Gobierno Municipal de Lurigancho la implementación de la “Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo” y establecen condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos

ORDENANZA N° 295-MDL

Lurigancho, 27 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El dictamen N° 001-2020/CSC emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, el Informe N° 068-2020-MDL-GR del Gerente de Rentas, el Informe N° 152-2020-MDL-GSC del Gerente de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 164-2020-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; razón por la cual resulta necesario alinear los planes de desarrollo local y los servicios municipales,

entre otros, con la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2013-TR; la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, dicha Política se encuentra en concordancia con el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; aprobado mediante Decreto Supremo No. 054-2011-PCM; el mismo que contempla como una de sus acciones estratégicas del Objetivo específico 2 correspondiente al Eje estratégico 4 "Promover el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos fundamentales, derechos sociolaborales, de seguridad y salud en el trabajo"

Que, el eje 6 de la Política antes citada se encuentra referida al Fomento del diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; contemplando como objetivo específico el fortalecimiento de las instancias de diálogo social nacional, regional y local en seguridad y salud en el trabajo.

Que, a tal efecto debe tenerse presente que en el ámbito del Distrito de Lurigancho se desarrollan múltiples emprendimientos empresariales en los que laboran vecinos, vecinas y en general ciudadanos a los cuales resulta necesario garantizar condiciones de trabajo adecuadas y seguras; siendo ésta, condición ineludible para lograr el bienestar y el desarrollo local previsto constitucionalmente; siendo por ende necesario y conveniente promover y garantizar el cumplimiento de esta política en nuestro ámbito distrital;

Que, en este contexto, el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana en su sesión del 27 de diciembre de 2019 acordó convocar a todos los actores involucrados en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales para conformar una Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo y así coordinar acciones en busca de un objetivo común, minimizar la frecuencia e incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en las empresas ubicadas en Lima Metropolitana; alianza que ha sido suscrita el 16 de enero del presente año por 42 Alcaldes Distritales de Lima Metropolitana y, entre ellos, por el Alcalde Distrital de Lurigancho;

Que, la Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo contempla como objetivos específicos articular los esfuerzos desarrollados en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las entidades públicas y privadas que actúan en Lima Metropolitana; estableciendo un Plan que coordine las acciones de sensibilización, capacitación y fiscalización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, en ese contexto, resulta necesaria la expedición de una ordenanza municipal que reconozca como prioridad del Gobierno Municipal la implementación de la Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Distrito de Lurigancho y que establezca las condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos en beneficio de toda la comunidad distrital;

Que, mediante Informe N° 152-2020-MDL/GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana señala estar a favor de implementar la referida ordenanza, la cual servirá para implementar Planes y Programas de Capacitación, en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, para el personal de Serenazgo y puedan identificar en el desarrollo de sus funciones condiciones que impliquen riesgo para la vida y la salud de los trabajadores que laboran en el Distrito de Lurigancho y dar cuenta a la autoridad inspectiva competente;

Que, según el Informe N° 068-2020/MDL-GR, el Gerente de Rentas manifiesta opinión favorable al proyecto de la misma Ordenanza, indicando que en el distrito se desarrollan múltiples emprendimientos empresariales en los que resulta necesario garantizar

condiciones de trabajo adecuadas y seguros, para lograr el bienestar y el desarrollo local;

Que, a través del Informe N° 164-2020-MDL/GAJ, la Gerenta de Asesoría Legal considera oportuna y necesaria la aprobación de la mencionada Ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en Pleno por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LURIGANCHO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA METROPOLITANA POR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y ESTABLECE CONDICIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto declarar como prioridad del Gobierno Municipal de Lurigancho la implementación de la "Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo" promovida por el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana y establece condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo Segundo.- IMPLEMENTACION DE CANALES PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Disponer que la Gerencia de Seguridad, Gerencia de Rentas y Gerencia de Obras Privadas coordinen con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana la implementación de un instrumento de comunicación ágil; mediante el cual se informe oportunamente a la Autoridad Inspectiva competente de los riesgos para la vida y la salud de los trabajadores advertidos con ocasión de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencia de edificación y funcionamiento; así como en el caso de las acciones de fiscalización y control.

Artículo Tercero.- ACCIONES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO

Facultar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para coordinar con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana la implementación de planes y programas de capacitación para el personal del servicio de serenazgo a fin de que éstos puedan identificar en el desarrollo de sus funciones condiciones que impliquen riesgo para la vida y la salud de los trabajadores que laboran en el distrito, dando cuenta a la autoridad inspectiva competente.

Artículo Cuarto.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Declárese como prioridad institucional el fortalecimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho; razón por la cual la Gerencia de Administración y Finanzas coordinará con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana la implementación de un programa de asistencia técnica PARA TAL EFECTO.

Artículo Quinto.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica su publicación en el Portal Institucional (www.munichosica.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión en los diversos medios de comunicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1865038-1